



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARTA
TANARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y DIEZ.**

— Por el Sr. D. Juan^{co} Daviex Canobas diputado del Común
servido: Que para poder determinar por sí sobre el particu-
lar que se trata se hace preciso ante todas cosas tener a la
vista las condiciones del Remate, o arrendam.^{to} que se cele-
bro con Alfonso del Puerto: Que así mismo, se exite
el reglam.^{to} que obra sobre el impuesto del dufo, cargado
a las tiendas, y con vista a todo por donde lo que con-
tiene necesario, pues según entiendo el significado a la
Srta Castellana Abacera está comprendidos en este ra-
mo los generos que señala Juan de Teñ en su escrito que
se ha presentado: Por otra parte debe examinarse a los
demás Arrendadores que han tenido a su cargo este ramo
en años anteriores la costumbre que se hubiere observado
y si con la anterioridad tienen acordado este Ayuntamiento^{to}
alguna cosa sobre este particular: Que también debetenerse
se en consideracion que sobre este mismo particular hay
pleito pendiente entre Dño Puerto, y Tomas de Teñ el pri-
mero Rematante de Dño Puerto, y el Sr. D. D. de D. de M. de
la: Con vista a todos estos antecedentes, suplica al Sr. Pre-
sidente se forme consulta al Sr. Intend.^{to} Real de esta Pro-
vincia, quien con mayores conociem.^{tos} y costumbre que se
observa en la Capital se sirva declarar si los generos que
se citan por Juan de Teñ están ó no sujetos a las ti-

